

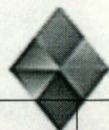
ESTADO PARMZ N° 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 19 de noviembre de 2013:

HACE SABER:

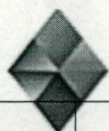
#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	599-17	FRANCISCO ANTONIO LLANO GIRALDO	12/11/2013	091	De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar nuevamente al querellante y querellados para el día miércoles 20 de noviembre de 2013 a las 10:30 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero OMAR ARAQUE TRIANA y Abogada MARÍA FERNANDA MONTOYA O. pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Punto de Atención Regional Manizales, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

				Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas determinadas, y no determinadas, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde municipal de PALESTINA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y por edicto fijado por dos (2) días en la Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Minas. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del municipio de PALESTINA, el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, "Código de Minas". Se requiere a la doctora LINA MARIA CARDENAS MARÍN, apoderada del señor FRANCISCO ANTONIO GIRLADO LLANO, titular del Contrato No. 599-17 para que haga acompañamiento al personero municipal de PALESTINA y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente. Se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto por el término de (2) días, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones: QUERELLANTE: Doctora, Lina María Cárdenas Marín, apoderada del señor Francisco Antonio Giraldo Llano, en la dirección Calle 22 No. 23-33 Oficina 804 de la ciudad de Manizales. QUERELLADOS: TERCEROS DETERMINADOS, notifíquese al señor REGINALDO VALENCIA RANGEL, representante legal de la Asociación de Areneros de Arauca, en la Calle la Tolerancia, Palestina, Caldas QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.
--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Prosperidad
para todos

2	Contrato de Concesión	22270	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.	14/11/2013	092	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución 000083 del 20 de septiembre de 2013 se resolvió una solicitud de prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión No. 22270 presentada por la sociedad MINERA QUINCHIA S.A.S, resolución que fue notificada personalmente el día 23 de septiembre de 2013. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 02 de mayo de 2013.
---	--------------------------	-------	------------------------------------	------------	-----	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 19 de noviembre de 2013, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales